

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

Entre los suscritos a saber: **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución N°0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT No. 899.999.035-7; y, **JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.809 expedida en Bogotá en su condición de representante legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, (asimilado a un patrimonio autónomo), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 187 de 2011 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con , NIT No. 900.457.656-8 hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **2)**. Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **3)**. Que de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **4)**. Que el artículo 95 de la misma ley, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **5)**. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, "*El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

55

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial". 6). Que el ICETEX por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país. 7). Que el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA –ACCES- responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso y resultados, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia y flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas. 8). Que el Proyecto de "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia", es financiado con recursos de la Banca Multilateral y contrapartida Nacional, contemplado como herramienta adecuada para ampliar la cobertura en educación superior y mejorar la calidad académica de sus estudiantes y egresados, así como las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior, dicho proyecto es coordinado por EL ICETEX a nivel nacional. 9). Que las bases de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Prosperidad para Todos), establecen que para fomentar la innovación y el uso del conocimiento se requiere: (i) financiación adaptada a las características de los proyectos de investigación e innovación y a la estructura productiva y necesidades regionales, (ii) la formación de capital humano que pueda transformar ideas y conocimiento en innovaciones, y (iii) una institucionalidad que organice, asesore, acompañe y vigile los procesos de identificación, producción, difusión, uso e integración del conocimiento en la transformación productiva y social del país. 10). Que con la finalidad de ejecutar los objetivos que el Gobierno Nacional se ha trazado para el periodo 2010-2014, el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 estableció: "Artículo 50. Programa de transformación productiva. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destinará recursos para el Programa de Transformación Productiva el cual, mediante un mecanismo de manejo separado de cuentas que para todos sus efectos se asimile a un patrimonio autónomo, será

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancóldex en una cuenta de orden. El programa tendrá por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país." 11). Que en atención a lo establecido en el mencionado artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y a lo dispuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 187 de 2011, cuyo objeto es la administración del Programa de Transformación Productiva. **12).** Que en desarrollo de las obligaciones asumidas por el Banco de Comercio Exterior de Colombia en virtud del Convenio mencionado atrás, inició la administración del Programa de Transformación Productiva desde octubre de 2011. **13).** Que con el propósito de desarrollar las actividades y los proyectos que hacen parte del plan de acción del Programa de Transformación Productiva en materia del desarrollo de capital humano, se ha considerado la posibilidad de suscribir una alianza estratégica entre **EL ICETEX y BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** con la finalidad de cofinanciar la matrícula de programas técnicos y tecnológicos en las áreas del conocimiento relacionadas con los sectores denominados de "Clase Mundial". **14).** Que mediante Acta 02 del 23 de enero de 2012, la Junta Operativa del Programa de Transformación Productiva aprobó los recursos que **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** aportará mediante este Convenio. **15)** Que mediante oficio No. B-PTP-22755 del 28 de marzo de 2012, el Gerente General del Programa de Transformación Productiva manifestó a la Presidenta del **ICETEX**, el interés de llevar a cabo una Alianza Estratégica bajo la modalidad de crédito ACCES, la cual permita cofinanciar la matrícula en programas técnicos y tecnológicos en las áreas del conocimiento relacionadas con los sectores denominados de "Clase Mundial." **16).** Que mediante memorando VCC-6000-121 – 12 radicado en la Secretaría General del **ICETEX** el 3 de abril de 2012, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad, solicita llevar a cabo un convenio con **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**. **17).** Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. **18).** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado. **19).** Que de conformidad con las

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio de colaboración celebrado entre **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** y **EL ICETEX** tiene como objeto cofinanciar bajo la modalidad de crédito ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES la matrícula en programas técnicos y tecnológicos en las áreas del conocimiento relacionadas con los sectores denominados de "Clase Mundial, tales como cosméticos y artículos de aseo, autopartes y vehículo, Industria de la comunicación gráfica, sistema moda, BPO o Tercerización de procesos, Software y TI, Turismo de salud, Energía Eléctrica y bienes y servicios conexos, Chocolatería, confitería y sus materias primas, Carne Bovina, Lácteo, Palma aceites y biocombustibles y Camaronicultura.

CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD: Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula en programas técnicos y tecnológicos relacionados con los sectores arriba mencionados, bajo las condiciones contenidas para la línea de crédito ACCES en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, para lo cual se deben cumplir las siguientes condiciones: **a)** Ingresar a primer semestre de la carrera técnica y tecnológica. **b)** Estar admitido en una Institución de Educación Superior en carreras de áreas relacionadas con los sectores que ha definido el Programa de Transformación Productiva. **c)** Estar clasificado dentro de los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor inicial de la Alianza Estratégica será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) los cuales serán aportados por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**. Este valor será consignado en un solo pago por parte de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** en la cuenta de ahorros No. 0202321534-64 del Banco Bancolombia, designada por **EL ICETEX** para el efecto, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidas en el presente documento, y previa presentación

500

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

de la respectiva cuenta de cobro y el cronograma de ejecución de las actividades financiadas por los recursos aportados a través de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de acuerdo con la disponibilidad que se apruebe por parte de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, previa la suscripción del respectivo otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los estudiantes que ingresen a los programas técnicos y tecnológicos financiados con los recursos de la alianza, se les deberá garantizar, el valor total de sus cohortes, en la proporción correspondiente entre **BANCOLDEX** e **ICETEX**; sin que lo anterior, implique para **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** la obligación de aportar más recursos de los mencionados en la cláusula TERCERA.

CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS:

Los recursos de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** están disponibles en su presupuesto por un monto de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00), según oficio B-PTP-24457 del 16 de abril de 2012 suscrito por el Representante Legal de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, correspondiéndole a este convenio la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00). Los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto mediante memorando VCC – 6000 – 508 del 16 de diciembre de 2011, mediante el cual se adjunta copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal VF – 2011 – 015, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**, para el rubro de comités de adjudicación de créditos educativos primer semestre 2012, por valor de \$69.270.123.250.00, según lo aprobado por la Junta Directiva del **ICETEX**. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2013, contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios, financiados con los recursos aportados por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** mediante el presente convenio.

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ OPERATIVO: El convenio será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Gerente General del Programa de Transformación Productiva de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** o su delegado; **b.** El Director de Desarrollo de Capital Humano del Programa de Transformación Productiva o su delegado; **c.** El Presidente del **ICETEX** o su delegado; actuará como Secretario del Comité Operativo el Director de Desarrollo de Capital Humano del Programa de Transformación Productiva o su delegado y sus funciones serán las siguientes: **1.** Convocar al Comité Operativo; **2.** Recibir los informes que **EL ICETEX** presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo. **3.** Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

CONVENIO N° **2012-0163** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDEZ: EL ICETEX solamente se hará responsable por las sumas depositadas por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los gastos autorizados por el Comité Operativo, en caso de que los hubiere, los cuales se pagarán con los rendimientos financieros que se generen en el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: A). **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** financiará el 50% del valor de la matrícula de los estudiantes admitidos en los programas señalados en la cláusula Primera de este convenio como un aporte no rembolsable. B). **EL ICETEX** financiará el 50% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, según lo establecido en la línea de crédito ACCES y la política de crédito de la entidad. **PARÁGRAFO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- GIROS: Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito vigente para la línea de crédito **ACCES**. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El administrador de la Alianza será directamente **EL ICETEX** y tomará por concepto de gastos en administración la porción correspondiente de los rendimientos financieros que se generen durante la vigencia del Convenio. **PARÁGRAFO:** **EL ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité Operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: **EL ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a los enunciados anteriormente, éstos deberán

341

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el ICETEX directamente de los dineros disponibles del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: a. Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**; b. Cofinanciar en lo que le corresponde, de acuerdo con establecido en la cláusula Novena de este Convenio, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea de crédito **ACCES** señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación del mismo; c. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito; d. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; e. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; f. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; g. Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; h. Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por **EL ICETEX**; i Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; j. Informar semestralmente a **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** el estado de la cartera de los beneficiarios del presente convenio (créditos en estudio y amortización); k. Llevar la contabilidad de los recursos que **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** le entregue en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. l. Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de crédito **ACCES** en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. m. Apropiar a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza el 100% del valor de la cohorte de los créditos aprobados, con

5050

2012-0163

CONVENIO N° PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

cargo a los fondos aportados por el aliado de acuerdo con su participación o porcentaje a financiar. n. Participar en el Comité Operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DE BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA:

a. Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; b. Participar activamente en la administración del convenio, a través del Comité Operativo; c. Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. d. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. e. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. f. Participar en el Comité de Seguimiento. g. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Con los rendimientos financieros que se generen durante la vigencia del presente convenio, se cubrirán, en la proporción respectiva, los gastos de administración que por la ejecución del mismo incurra EL ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: EL ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica los intereses corrientes y moratorios, correspondientes a la porción del crédito reembolsable que otorgará el ICETEX a cada uno de ellos, definidos en el Reglamento de Crédito para la línea de programas técnicos y tecnológicos, modalidad ACCES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS: A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio celebrado entre las partes. **B. GIROS. EL ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior el total del desembolso para el pago de matrícula. **C.**

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

RENOVACIÓN DE CRÉDITO. Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por **EL ICETEX**.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - VISITAS DOMICILIARIAS: EL ICETEX podrá realizar visitas domiciliarias, con el fin de verificar la situación socioeconómica y estratificación del solicitante, previa comunicación a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del Convenio será ejercida por parte del ICETEX por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad. Por parte de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, será el Director de Desarrollo de Capital Humano del Programa de Transformación. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL ICETEX** serán verificadas por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del **ICETEX**; **2)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por **EL ICETEX**, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **3)** Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; **4)** Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; **5)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre éste y **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**; y **6)** En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de **BANCOLDEX** y por **EL ICETEX** de acuerdo al ámbito de competencia delimitado para cada uno de los funcionarios o contratistas designados para conformar el comité supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen el presente convenio.

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando **LAS PARTES** establezcan por cualquier medio que cualquiera de ellas se encuentra incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por cada una de ellas **e.** Por cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **f.** Por terminación del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 187 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
: La terminación del convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior implicará su cancelación, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo o la terminación mediante resolución motivada por parte del **ICETEX**. Surtido lo anterior, **EL ICETEX** emitirá la respectiva Resolución declarando el inicio del proceso liquidatorio con cada uno de sus trámites subsiguientes. La liquidación del Convenio constará en acta, dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido **EL ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los servicios. **EL ICETEX** determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA;** **b)** Dinero girado por la Alianza; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor de **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.** **e)** Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita **BANCOLDEX.** **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del convenio por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Los saldos disponibles del convenio se trasladarán a **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** en la cuenta bancaria que sea notificada por parte de éste.

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** y el personal que emplee **EL ICETEX**, para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **ICETEX**, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, **EL ICETEX** debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación actualizada expedida por el Revisor Fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá **EL ICETEX** presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

transacción y la conciliación, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, acudirán ante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fallará en derecho, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: – AUDITORIA: EL ICETEX autoriza a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA o a quien éste designe a realizar auditorías sobre el manejo de los recursos transferidos y sobre el proceso contractual y ejecución de los contratos que se suscriban con cargo a los aportes entregados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL ICETEX certifica a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ICETEX se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este convenio EL ICETEX, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: En atención a la naturaleza jurídica de BANCÓLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, el presente convenio, se encuentra sometido a las normas del Derecho Privado colombiano.

CONVENIO N° **2012-0169** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX - QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (ASIMILADO A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 187 DE 2011 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

"ALIANZA ESTRATÉGICA ICETEX - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS"

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. El presente convenio está exento de pago de impuesto de timbre nacional y de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, por tratarse de dos entidades de derecho público

Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día **18 MAY 2012**



EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX



JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR
Gerente del Programa de Transformación
Productiva - **BANCOLDEX**

JUC